

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo

Rad. 11001400305320220137700

Conforme a lo petitionado por el apoderado judicial de la parte actora, teniendo en cuenta que no ha sido calificada la solicitud, con base en lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Autorizar el retiro de la solicitud de inmovilización de garantía mobiliaria para pago directo solicitada por RCI Compañía de Financiamiento del vehículo de placas JNS 182 de propiedad del gatante Pedro Emilio Chaves Vega.

2. Ordenar la devolución virtual de la demanda y los anexos.

3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

| |
|--|
| JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL |
| BOGOTÁ, D. C. |
| La providencia anterior se notifica por Estado No. 013 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. |
| En la fecha 30 - enero - 2023 |
| Edna Dayan Alfonso Gómez |
| Secretaria |

